



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia

"EL SUJETO OBLIGADO NO TIENE PUBLICADA LA FRACCIÓN VIII DESGLOSADA CON EL NOMBRE Y APELLIDOS DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O INTEGRANTES DE ESE SUJETO OBLIGADO POR LO TANTO SE DESCONOCE CUANTO PERCIBE POR EJEMPLO UN MINISTRO. PIDO SE DE TRAMITE A LA DENUNCIA HASTA QUE EL SUJETO OBLIGADO PUBLIQUE LA INFORMACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS Y LLENADO LOS FORMATOS COMO SE DEBE." (Sic)

II. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0292/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/0791/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace previno al particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, aclarara y precisara la Ley a que se refiere, así como el o los artículos presuntamente incumplidos, apercibiéndolo que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención respectiva, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

VI. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, el denunciante desahogó la prevención formulada manifestando lo siguiente:

"En relación al acuerdo por el cual se previene para hacer ciertas aclaraciones me permito manifestar que me refiero a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 70 fracción VIII " La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración".

En si el sujeto obligado Suprema Corte de Justicia si bien tiene publicada información en la fracción VIII de las obligaciones comunes, artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con la remuneración de sus integrantes, trabajadores o miembros, lo cierto es que el formato para publicar dicha información No esta debidamente llenado, conforme a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia que para la fracción referida se debe capturar por nombre y apellido del integrante, trabajador o miembro con su remuneración bruta y neta y demás percepciones y en este caso la suprema corte de justicia no lo llena conforme a los lineamientos aprobados por el sistema nacional de transparencia, ya que dichos formatos y lineamientos Técnicos para la Publicación de la Información de las Obligaciones de Transparencia están sustentados en el artículo 61 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Se adjunta como prueba el formato cargado en el sistema de portales de transparencia de 2018 por el sujeto obligado Suprema Corte de Justicia de la Nación así como el documento que se encuentra publicado en su sitio electrónico que no es el formato VIII sino un manual que contiene tabuladores de sueldos que se encuentra en el siguiente hipervínculo:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>

Otra aclaración a mi denuncia y que deseo sea tomada en cuenta es que la información que se debe publicar de acuerdo a LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ES QUE SE CONSIDERE EL EJERCICIO EN CURSO Y EL EJERCICIO ANTERIOR" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

El denunciante anexó a su escrito de desahogo de prevención, como prueba de sus manifestaciones, el formato correspondiente a la fracción VIII del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), cargado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y un hipervínculo que dirige a la sección del portal de internet del sujeto obligado, en el que se encuentra publicada información relativa a la remuneración de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, como a continuación se muestra:

- Formato correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (Cargo)	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Arma de Adscripción	Moneda (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (Estadístico)	Monto de La Remuneración Bruta, de Conformidad Al Estatuto de Sueldos Y Salarios Que Corresponda	Tipo de Moneda de La Remuneración Bruta	Monto de La Remuneración Neta, de Conformidad Al Estatuto de Sueldos Y Salarios Que Corresponda	Tipo de Moneda de La Remuneración Neta	Percepciones
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	21/01/2018	21/02/2018	Miembro del poder judicial							Masculino					Tabla_333781
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	21/04/2018	30/06/2018	Miembro del poder judicial							Masculino					Tabla_333781

Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad	Ingresos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Diets, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Bonos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Apoyos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad
Tabla_333781	Tabla_333787	Tabla_333782	Tabla_333781	Tabla_333771	Tabla_333788	Tabla_333780	Tabla_333789	Tabla_333785	Tabla_333783	Tabla_333786
Tabla_333781	Tabla_333787	Tabla_333782	Tabla_333781	Tabla_333771	Tabla_333788	Tabla_333780	Tabla_333789	Tabla_333785	Tabla_333783	Tabla_333786

Prestaciones en Especie Y su Periodicidad	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	18/04/2018	31/03/2018	La información concerniente a la remuneración de los servidores públicos de este Alto Tribunal se encuentra contenida en el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y su respectivo anexo Analítico de Plazas, previamente publicado en el Diario Oficial de la Federación y consultable en el siguiente link: https://www.acjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-VIII .
Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	11/07/2018	30/06/2018	La información concerniente a la remuneración de los servidores públicos de este Alto Tribunal se encuentra contenida en el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y su respectivo anexo Analítico de Plazas, previamente publicado en el Diario Oficial de la Federación y consultable en el siguiente link: https://www.acjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-VIII .

- Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

Martes 27 de febrero de 2018

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

- Sección del portal de internet del sujeto obligado, en el que se encuentra publicada información relativa a la remuneración de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.



Directorio | Vinculos | Mapa de Sitio | Contacto

Titulo	Documento
2018	
2017	
2016	

VII. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido de la fracción VIII del artículo 70, de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

- En el formato 8. LGT_Art_70_Fr_VIII, relativo a la información correspondiente a los ejercicios 2015-2017 se encontraron cinco registros, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

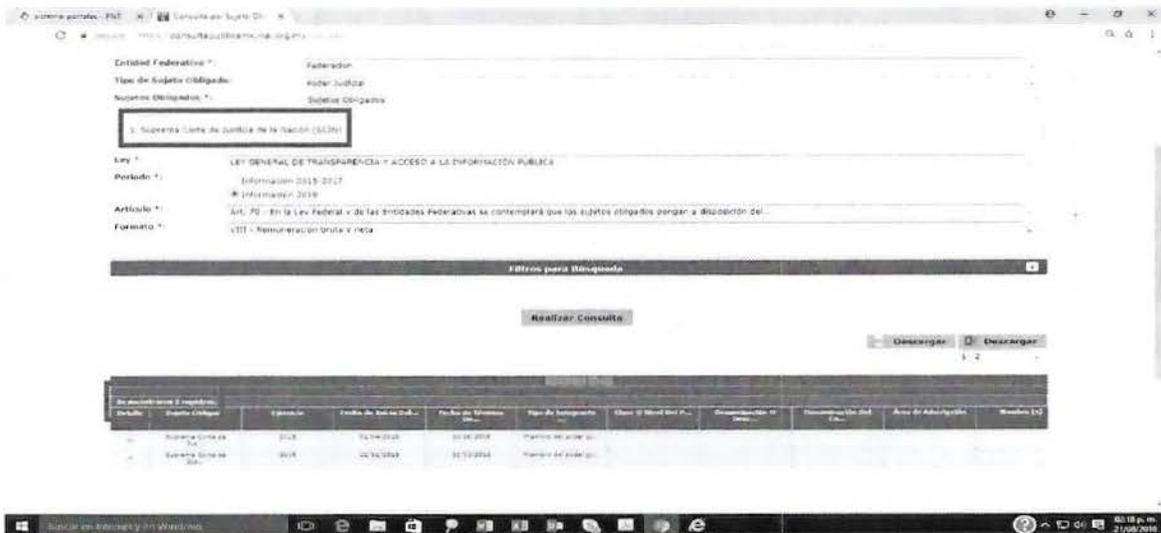
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018



- En el formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII, relativo a la información correspondiente al ejercicio 2018 se encontraron dos registros, como se observa en la siguiente imagen:



VIII. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018



[Inicio](#) | [Vínculos](#) | [Mapa de Sitio](#) | [Contacto](#)

[Inicio](#) [Conoce la Corte](#) [Pleno y Salas](#) [Presidencia](#) [Prensa y Multimedia](#) [Transparencia](#)

[Inicio](#) • [Transparencia](#) • [Obligaciones de Transparencia](#)

[Inicio](#)

[Sociedad de Información](#)

[Consulta de Información](#)

[Confección](#)

[Censos Estadísticos en Materia Jurisdiccional](#)

[Seminario Internacional de Transparencia](#)

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia



IX. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito mediante el cual se desahogó la prevención fue presentado en tiempo y forma, cumpliendo así con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

X. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

XI. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XII. Con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico, el escrito signado por el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, a través del cual rindió su informe justificado del cual se destaca lo que a la letra se lee:

[...]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y en términos del acuerdo de admisión



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

de fecha 23 de agosto de 2018, dictado dentro del expediente de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIT 0292/2018 y notificado el pasado 28 de agosto a través de la herramienta denominada HCOM, por este medio comparezco a emitir INFORME respecto de la denuncia aludida a partir de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Naturaleza y alcances del Manual de Remuneraciones y Analítico de plazas.

Bajo los parámetros de autonomía e independencia judicial, particularmente en el ámbito administrativo y operacional, es relevante reconocer claramente la naturaleza y alcances del Manual de Remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación (Manual), que es el documento que se encuentra publicado, tanto en la página de Internet como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en el apartado que corresponde a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.

Esto es así dado que la emisión, aprobación y publicación de ese documento constituye una actuación en el marco del ejercicio de atribuciones de orden administrativo que salvaguardan la función jurisdiccional en la medida que constituye un factor de estabilidad y despliegue armónico de esta última.

Así, desde una perspectiva legal y facultativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Órganos de Gobierno.

En el rubro de las remuneraciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución.

Así, de conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución y en la ley.

Por tales motivos, año con año se elabora el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación.

Tales acuerdos se aprueban y publican en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, de manera que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

Destaca el hecho de que el Manual constituye una referencia obligatoria en la medida que las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados.

Así, el Manual tiene un objetivo material y formalmente regulatorio, en la medida que establece las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

Por otra parte, son sujetos su aplicación los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y son responsables de su aplicación los servidores públicos de cada instancia competente, en este caso, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Además, prevé el sistema de percepciones definido como el conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. El cual se conforma, en términos generales, por:

- *Sueldo Base.- Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.*
- *Compensación Garantizada o de Apoyo.- Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.*
- *Sueldo Básico.- Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.*
- *Prestaciones Nominales.- Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.*
- *Sueldo Tabular.- Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.*
- *Percepciones Ordinarias.- Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.*
- *Percepciones Extraordinarias.- Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Órganos de Gobierno.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

- *Prestaciones.- Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.*
- *Seguros.- Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado.*
- *Prestaciones Económicas.- Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Órganos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.*
- *Otras Prestaciones.- Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos. Se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Órganos de Gobierno.*
- *Prestaciones de Seguridad Social.- Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.*

Finalmente, el aludido Manual contiene el presupuesto analítico de plazas del Poder Judicial de la Federación, en el que se describen cada uno de los puestos y se precisa el nivel, sueldo base, compensación garantizada, prestación nominal, prima vacacional, aguinaldo, asignaciones adicionales y, en su caso, pago por riesgo. En cada caso se aluden los montos exactos (en pesos).

En suma, el Manual es relevante y suficiente en la medida que tiene efectos jurídicos de orden constitutivo y en él figuran los datos como las remuneraciones, prestaciones y la periodicidad de los mismos, de acuerdo al tipo de puesto del servidor público de interés.

Por ello, debe insistirse en que este documento expone, por una parte, la remuneración de los servidores públicos de este Alto Tribunal y, por la otra, es aplicable a todo el Poder Judicial de la Federación, en la medida que sus alcances u objetivos son establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial Federal, conforme a su nivel jerárquico.

La lógica de su expedición responde a la autonomía de gestión que tiene el Poder Judicial de la Federación que cuenta con una base constitucional y legal que hace posible que se realicen las tareas que constitucionalmente se tienen encomendadas a partir de la organización que se estime autónomamente adecuada.

Así, la base constitucional de este manual de percepciones se encuentra en los artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución, en especial la última parte del artículo 100 que señala que la Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución.

Finalmente, el artículo 14 de la Ley Orgánica señala como atribuciones del Ministro Presidente de este Alto Tribunal las correspondientes a las de formular anualmente el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y someterlo a la aprobación de esta última funcionando en Pleno; y remitir oportunamente al Presidente de la República los proyectos de presupuestos de egresos del Poder Judicial de la Federación, a fin de que se proceda en términos de la autonomía de gestión prevista en el último párrafo del artículo 100 de la Constitución.

En ese sentido, el Manual surge de la propia obligación legal del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año fiscal correspondiente, que señala que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Aunado a lo anterior, este documento concentrador tiene como base legal la siguiente normativa para poder determinar las prestaciones del Poder Judicial de la Federación:

- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamentos Interiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Órganos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

Por lo tanto, si se toman en cuenta las características y autonomía de los órganos que conforman el Poder Judicial de la Federación, destaca que el documento define todas y cada una de las prestaciones que reciben los empleados del Poder Judicial Federal, además de su sueldo base, lo cual se conceptualiza como un sistema de percepciones, que a su vez se conforma por el conjunto de conceptos que integran el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados.

Así, la racionalidad, alcances, bases constitucionales y legales de este documento permiten concluir lo siguiente:

- Deviene del despliegue de las atribuciones de los Poderes Judicial y Legislativo, en la medida que el primero delinea y remite su presupuesto de egresos y el segundo lo aprueba como parte del Presupuesto de Egresos de la Federación;*
- Tiene un valor jurídico constitutivo en la medida que es un documento que establece las remuneraciones de todos y cada uno de los funcionarios del Poder Judicial de la Federación y las plasma como una disposición taxativa, única e inalterable;*
- Es objeto de publicidad y oficialización a través del mecanismo de difusión por excelencia del Estado Mexicano: el Diario Oficial de la Federación;*
- Permite conocer el sueldo o percepciones básicas de los servidores públicos del Poder Judicial Federal y describe cada una de las prestaciones que se erogan por cada uno de los tipos de puestos que lo conforman, haciendo una referencia anual y mensual de cada uno de los puestos detallados; y*
- Es único, no existe ningún otro documento que de manera general, definida, taxativa y con efectos jurídicos y de divulgación oficial, plasme las remuneraciones exactas de los servidores públicos de este Alto Tribunal.*

Lo anterior se condice con la publicación que actualmente realiza este Alto Tribunal en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y que parte de la lógica de que el Manual de Remuneraciones es la única información oficial, única, accesible, clara y gratuita, dado que se trata de un insumo adecuado que permite conocer todos y cada uno de los elementos relacionados con las remuneraciones.

II. Gestiones internas

Con independencia de lo anterior, por este medio le informo que actualmente se despliegan las actividades y gestiones internas relacionadas con ese tema, en la búsqueda de integrar mayores elementos en la publicación correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente,

P I D O:

ÚNICO. *Se tenga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, presentando **INFORME** de conformidad con el artículo 95 de la Ley General e informando sobre el despliegue de actividades y gestiones internas relacionadas con ese tema.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

[...] (sic)

XIII. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico, el escrito signado por el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, a través del cual rindió un informe complementario del cual se destaca lo que a la letra se lee:

"[...]"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y en alcance al informe remitido el pasado 31 de agosto del año en curso, por este medio comparezco a emitir INFORME COMPLEMENTARIO respecto de la denuncia aludida a partir de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Acciones institucionales

Tal como se anticipó en el informe previamente remitido por esta Unidad General y en términos de los artículos 60 y 70 fracción VIII de la Ley General, ha sido liberada una actualización del directorio en el portal de internet institucional.

Dicha actualización incluye un acceso directo a diversa información de quienes integran este Alto Tribunal y considera tres rubros generales:

- **Información del funcionario:** cargo, nombre y área;
- **Contacto:** número telefónico, extensión, correo electrónico, dirección; y,
- **Plaza:** sueldo tabular mensual (bruto y neto), puesto y clave.

Además, se incorporan las descripciones de todas y cada una de las prestaciones de carácter general, seguros y otras cuestiones relacionadas con la plaza, en términos del Manual de Remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Para acceder a toda esta información únicamente es necesario accionar el enlace que se encuentra habilitado en la denominación del puesto de todas y cada una de las personas que integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Además, la herramienta cuenta con un buscador que permite localizar a las personas por puesto, área o nombre y a partir de esos hallazgos posibilita acceder, de la misma forma, a toda la información descrita con anterioridad.

Dicha herramienta se encuentra localizada en el siguiente enlace de internet: http://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx y se constata a partir de las siguientes pantallas que revelan la información correspondiente a esta Unidad



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

General:

Pantalla uno.

The screenshot shows the website of the Suprema Corte de Justicia de la Nación. It features a navigation menu with options like 'Conoce la Corte', 'Pleno y Salas', 'Presidencia', and 'Prensa y Multimedia'. Below the menu, there are several contact blocks for different departments, each listing a director, phone numbers, and email addresses. A large grey arrow points to the contact information for the 'Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial'.

Handwritten signature

Handwritten signature

Pantalla dos.

The screenshot shows a detailed profile page for a specific official. On the left, there are three callout boxes labeled 'Funcionario', 'Contacto', and 'Sueldo y prestaciones'. The main content area is titled 'INFORMACIÓN DEL FUNCIONARIO' and lists the following details:

- Funcionario:** MANUEL ALFREDO ESTUARDO AYUDADO
- Contacto:** Teléfono: 4113 1100 Ext. 1401; Correo electrónico: manuelad@scjn.gob.mx
- Sueldo y prestaciones:** A list of various benefits and salaries, including 'Sueldo base', 'Sueldo de actividad', 'Sueldo de vacaciones', etc.

La citada herramienta reúne características de accesibilidad web y garantiza los parámetros legales de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integridad,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

actualización, comprensibilidad y verificabilidad que debe reunir la información que se publica por parte de los sujetos obligados.

I. Contexto y alcance de las acciones institucionales.

Tal como se ha establecido en comunicaciones anteriores, es importante destacar el contexto de independencia y autonomía judicial –en su faceta administrativa para este caso– que se actualiza para este Alto Tribunal a partir del régimen constitucional del Estado Mexicano.

En tal sentido, el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin que puedan reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación.

*El propio apartado constitucional denominado “División de Poderes” establece la integración, depositarios y facultades exclusivas de cada uno de ellos, **reconociéndoles con claridad su autonomía.***

Particularmente, el Poder Judicial de la Federación, en términos del artículo 94 de la Constitución, deposita su ejercicio en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito; la competencia y funcionamiento de los mismos se regirán conforme lo dispongan las leyes. La administración, vigilancia y disciplina del mismo, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

Lo anterior supone un requisito esencial de la existencia de un Poder Judicial independiente, sometido únicamente al imperio de la ley.

Esta independencia del ejercicio de las funciones que les son asignadas y su libertad frente a todo tipo de poder, constituye la piedra final en el edificio del Estado democrático constitucional de derecho.¹

El criterio de independencia judicial ha sido reconocido también por diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano forma parte, cuya esencia de dichas disposiciones es garantizar la existencia al interior de los Estados de un poder judicial independiente, competente e imparcial.²

En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que uno de los objetivos principales que tiene la separación de los poderes públicos, es la garantía de la independencia del poder judicial y, para tales efectos, los diferentes

¹ Chaires, p. 2

² Los instrumentos internacionales que reconocen estos principios son el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, normas obligatorias para todas las autoridades, órganos u organismos que conforman al Estado mexicano, de conformidad con el artículo Primero de la Constitución Federal.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

sistemas políticos han ideado procedimientos estrictos, tanto para su nombramiento, destitución y funcionamiento.

Los Principios Básicos de las Naciones Unidas Relativos a la Independencia de la Judicatura, establecen, entre otras cosas, que: "la independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura."³

Como se citó en párrafos anteriores, el Poder Judicial de la Federación se ejerce, entre otros, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (Ley Orgánica).

El carácter de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es de Máximo Tribunal Constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación; entre cuyas responsabilidades destaca la defensa del orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el equilibrio entre los distintos Poderes y ámbitos de gobierno y la resolución, en definitiva, de asuntos de trascendencia social.

Sobre la autonomía e independencia judicial, el Pleno de este Alto Tribunal ha determinado que deben ser establecidas y garantizadas, lo que se traduce en un doble mandato constitucional:

- El de establecer **condiciones de independencia y autonomía**, que exige una acción positiva y primigenia del legislador local para incluirlas en la ley; y,*
- El de garantizar esos contenidos, lo que significa para el legislador ordinario un principio general que presume la necesaria permanencia de los elementos y previsiones existentes, bajo una exigencia razonable de no regresividad, **para evitar que se merme o disminuya indebidamente el grado de autonomía e independencia judicial existente en un momento determinado.**⁴*

*Incluso, los alcances de la independencia y autonomía judicial deben contemplarse más allá del acto jurisdiccional (formal y material) y distinguir la faceta de orden administrativa. Destaca particularmente en el rubro de **la autonomía de la gestión presupuestal** indispensable para garantizar ambos aspectos.*

*Al respecto, también el Pleno de este Alto Tribunal ha reconocido tal elemento como una de las **garantías constitucionales dirigidas a salvaguardar la función jurisdiccional.***

*Especialmente ha señalado que **ninguna función administrativa que se ejerza para hacer operacional la función jurisdiccional puede pasar por alto alguna de las garantías, las cuales constituyen el estándar necesario que cualquier determinación administrativa debe cumplir para poder ser ejercida**, ya que de otro modo podrían producir una afectación al artículo 116, fracción III, constitucional, y por*

³ Corte IDH. Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 71, Párrafo 73.

⁴ Tesis: P.JJ.29/2012, AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL. EL LEGISLADOR DEBE ESTABLECERLAS Y GARANTIZARLAS EN LA LEY. Décima Época.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

consiguiente al 17, que consagra la garantía de acceso a la jurisdicción por parte de los gobernados.⁵

Esto es relevante en la medida que la autonomía e independencia judiciales son aspectos que redundan en la garantía de acceso a la justicia de los individuos. Así, su alcance va más allá de aspectos formales y/o materiales del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y se consagra en el orden jurídico como vehículo para alcanzar y preservar el estado de derecho.

*De manera que, por una parte, destaca un esquema de garantías constitucionales de la función jurisdiccional destinadas a la estabilidad y respeto de la autonomía judicial y, por la otra, que **uno de los elementos que preserva ese esquema se refiere a todos y cada uno de los elementos operacionales de esa función.***

*Esto es, todos aquellos propios del plano administrativo en los que descansa la correcta configuración y despliegue de la función jurisdiccional. En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que las atribuciones y **las garantías con que cuente el órgano de gobierno y administración** pueden contribuir significativamente a reducir los riesgos a la independencia de las y los operadores de justicia.*

*Por tanto, al igual que lo han recomendado el Relator de Naciones Unidas y la Comisión de Venecia, la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que es recomendable los Estados propicien la creación de un órgano independiente **encargado del gobierno y administración**, incluyendo la selección y el nombramiento y el régimen disciplinario, para las entidades de justicia (Fiscalía, Defensoría y Poder judicial), el cual debería estar separado institucionalmente del Poder ejecutivo y del Legislativo, **como garantía de independencia** respecto de estos poderes.⁶*

*En virtud de esas características y definiciones de orden constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación **ostenta un nivel de autonomía que supone la definición de parámetros propios y constitucionales, entre otras cosas, para su organización y administración.***

*Lo anterior explica, grosso modo, el contexto en el que se verifica esta actualización de la información administrativa de este Alto Tribunal **en términos de las disposiciones de la Ley General.***

Respecto de su alcance, es también importante reconocer el contexto de independencia judicial que prevalece y advertir que los parámetros legales relacionados con la publicación de las remuneraciones se satisfacen al difundir, sin necesidad de que medie

⁵ Tesis: P./J.115/2009. CONSEJOS DE LA JUDICATURA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. SU ACTUACIÓN DEBE RESPETAR LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL. Novena Época.

⁶ Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia; hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44, 5 de diciembre de 2013, p. 104



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

una solicitud expresa, el monto bruto y neto del sueldo tabular mensual, así como la descripción de cada una de las prestaciones.

En torno a esta descripción y dependiendo del tipo de prestación, se precisan los montos específicos (apoyo anteojos, estímulo por antigüedad o gastos funerarios) y/o equivalencias reguladas que permiten conocer los montos correspondientes (aguinaldo, vacaciones o prima vacacional), mismas que tienen un sustento legal o reglamentario que les dan contenido.

Para el caso de los seguros, se puntualiza el alcance de las sumas aseguradas (gastos médicos mayores y de vida) y/o el porcentaje de las primas netas susceptibles de aportación (separación individualizado).

*Como se advierte, la actualización de **referencia satisface los cánones legales relacionados con la publicidad de las remuneraciones** y, bajo la perspectiva de autonomía e independencia judicial que prevalece, la denuncia de transparencia que diera origen al expediente citado al rubro superior derecho habrá de ser resuelta decretando el debido cumplimiento por parte de este Alto Tribunal.*

II. Cambio de status

Además de lo anterior, a partir de los argumentos expuestos y los fundamentos aludidos, es posible reconocer que la actualización de la información implica un cambio en la situación que se verificaba al momento de la interposición de la denuncia y el momento vigente, lo cual es fundamental tomar en cuenta para resolver la controversia planteada.

Lo anterior es así en la medida del propio diseño del procedimiento de la denuncia de transparencia que, debe recordarse, se activa a partir del señalamiento del denunciante y continúa con el informe del sujeto obligado para que éste se manifieste al respecto, finaliza inmediatamente después –salvo informes complementarios– con una resolución al respecto; sin embargo, no existe un momento en el que resulte posible enterar al interesado de las actualizaciones que, en su caso, sufra la información materia de la denuncia.

Más allá de esa imposibilidad de este Alto Tribunal, resulta evidente que la materia de la denuncia ha quedado desvirtuada a propósito del cambio de situación relatado y, desde la perspectiva del órgano resolutor, la Litis también se ha modificado sustancialmente en la medida que prevalece una situación diversa a la señalada por el denunciante, lo que plantea un escenario distinto en el que debe, necesariamente, emitirse un pronunciamiento tomándole en cuenta.

En esa posición, resulta ineludible contemplar esta actualización al momento de resolver y, destacadamente, considerar que no existía cuando se interpuso la denuncia, lo cual propicia que haya quedado sin materia e impide estudiar la cuestión planteada tal y como se denunció por el interesado.

Así, el asunto ha quedado sin materia pues se ha cumplido el objeto y racionalidad de la denuncia de transparencia y los términos en los que se presentó han quedado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

superados a propósito de la actualización anunciada y el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General en el rubro de la publicación de las remuneraciones.

III. Conclusiones

Desde la perspectiva del órgano resolutor y bajo un contexto de autonomía e independencia judicial que prevalece en torno a este Alto Tribunal, resultan inevitables las siguientes cuestiones:

- Contemplar las acciones institucionales de actualización de la información relacionada con las remuneraciones;*
- Reconocer el cambio de situación respecto del momento en el que se presentó la denuncia de transparencia y, en esa medida, que ha quedado sin materia la misma;*
- Resolver el debido cumplimiento de las disposiciones legales en ese renglón por parte de este Alto Tribunal; y, en su caso,*
- Enterar al denunciante de la actualización de la información, ante la imposibilidad de este Alto Tribunal por virtud del diseño del procedimiento y la carencia de datos de contacto.*

Finalmente, informo que se emprendieron gestiones para incluir un enlace directo a la actualización del directorio institucional tanto en el portal de transparencia, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT – PNT) y, en esa medida, ofrecer la información relacionada con las remuneraciones de este Alto Tribunal también en esos espacios.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente,

P I D O:

Primero. *Se tenga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, presentando **informe complementario** de conformidad con el artículo 95 de la Ley General y notificando sobre la liberación de la versión actualizada del directorio en el portal de internet institucional y en el respectivo apartado de transparencia.*

Segundo. *A partir del contexto prevaleciente y los alcances de esta actualización en términos de la publicidad de remuneraciones, se resuelva esta denuncia de transparencia decretando el debido cumplimiento de las disposiciones legales en ese renglón.*

[...]” (sic)

XIV. Con fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, para constatar la actualización de información mencionada en el informe complementario emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual de la misma, a través del hipervínculo proporcionado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, observando que se encuentra publicada información, por servidor público, con datos generales de identificación con sus respectivas



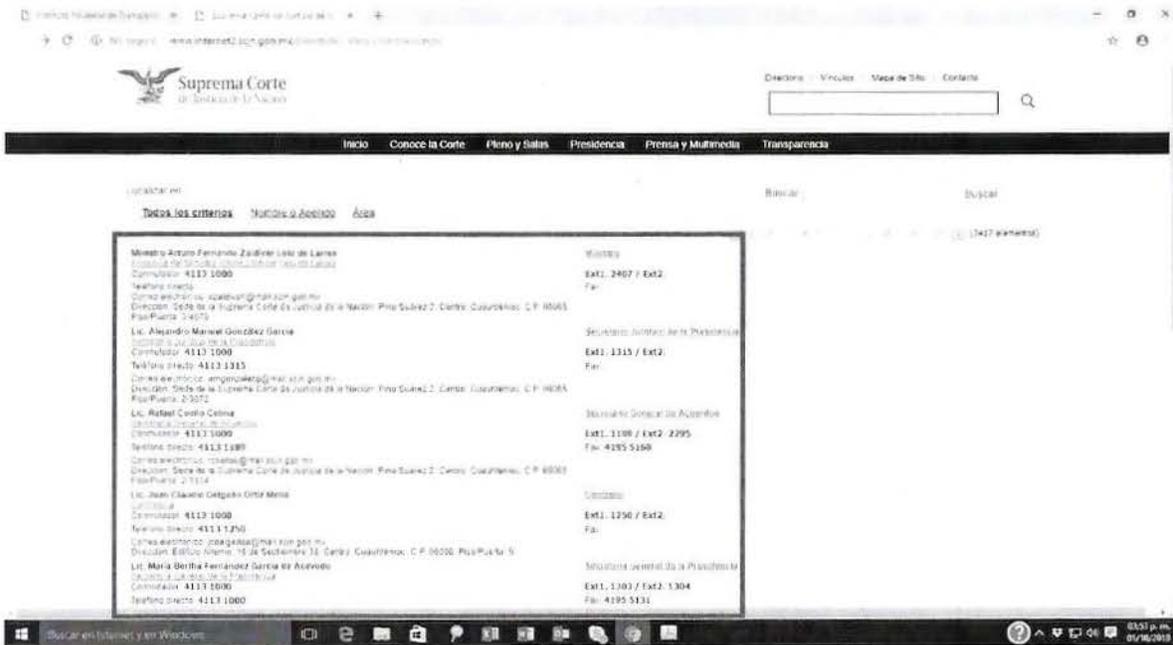
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

remuneraciones, incluyendo diversas prestaciones de carácter general, tal como se muestra en las imágenes siguientes:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

XV. Con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico, el escrito signado por el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, a través del cual rindió un nuevo informe complementario, del cual se destaca lo que a la letra se lee:

"[...]

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y en alcance al informe remitido el pasado 31 de agosto del año en curso, por este medio comparezco a emitir **INFORME COMPLEMENTARIO** respecto de la denuncia aludida a partir de las siguientes:*

CONSIDERACIONES:

I. Acciones institucionales

Tal como se anticipó en el diverso informe complementario, se emprendieron las gestiones internas para incluir un enlace directo al directorio institucional tanto en el portal de transparencia, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT – PNT) y, en esa medida, ofrecer la información relacionada con las remuneraciones de este Alto Tribunal en ambos espacios.

*Como resultado de ello, actualmente **se encuentra disponible una referencia en el formato correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General albergado en el SIPOT – PNT**, que precisamente orienta a la consulta del enlace electrónico [http://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio Trans/Directorio.aspx](http://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio%20Trans/Directorio.aspx), en el que se presenta un acceso directo a diversa información de quienes integran este Alto Tribunal y considera tres rubros generales:*

- **Información del funcionario:** cargo, nombre y área;
- **Contacto:** número telefónico, extensión, correo electrónico, dirección; y,
- **Plaza:** sueldo tabular mensual (bruto y neto), puesto y clave. Además, se incorporan las descripciones de todas y cada una de las prestaciones de carácter general, seguros y otras cuestiones relacionadas con la plaza, en términos del Manual de Remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, se reitera que la citada herramienta reúne características de accesibilidad web y garantiza los parámetros legales de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualización, comprensibilidad y verificabilidad que debe reunir la información que se publica por parte de los sujetos obligados.

Además, en términos de contenido, la información satisface los cánones legales relacionados con la publicidad de las remuneraciones y, bajo la perspectiva de autonomía e independencia judicial que prevalece, la denuncia de transparencia que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

diera origen al expediente citado al rubro superior derecho habrá de ser resuelta decretando el debido cumplimiento por parte de este Alto Tribunal.

II. Cambio de status

Derivado de lo anterior y tal como se planteó en el diverso informe complementario, es posible reconocer que la actualización de la información y especialmente la inclusión de una referencia en el formato de la fracción VIII del SIPOT – PNT, implican un cambio en la situación que se verificaba al momento de la interposición de la denuncia y el momento vigente, lo cual es fundamental tomar en cuenta para resolver la controversia planteada.

Lo anterior es así en la medida del propio diseño del procedimiento de la denuncia de transparencia que, debe recordarse, se activa a partir del señalamiento del denunciante y continúa con el informe del sujeto obligado para que éste se manifieste al respecto, finaliza inmediatamente después –salvo informes complementarios– con una resolución al respecto; sin embargo, no existe un momento en el que resulte posible enterar al interesado de las actualizaciones que, en su caso, sufra la información materia de la denuncia.

Más allá de esa imposibilidad de este Alto Tribunal, resulta evidente que la materia de la denuncia ha quedado desvirtuada a propósito del cambio de situación relatado y, desde la perspectiva del órgano resolutor, la Litis también se ha modificado sustancialmente en la medida que prevalece una situación diversa a la señalada por el denunciante, lo que plantea un escenario distinto en el que debe, necesariamente, emitirse un pronunciamiento tomándole en cuenta.

En esa posición, resulta ineludible contemplar esta actualización al momento de resolver y, destacadamente, considerar que no existía cuando se interpuso la denuncia, lo cual propicia que haya quedado sin materia e impide estudiar la cuestión planteada tal y como se denunció por el interesado.

Así, el asunto ha quedado sin materia pues se ha cumplido el objeto y racionalidad de la denuncia de transparencia y los términos en los que se presentó han quedado superados a propósito de la actualización anunciada y el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General en el rubro de la publicación de las remuneraciones.

III. Conclusiones

Desde la perspectiva del órgano resolutor y bajo un contexto de autonomía e independencia judicial que prevalece en torno a este Alto Tribunal, resultan inevitables las siguientes cuestiones:

- Contemplar las acciones institucionales de actualización de la información relacionada con las remuneraciones;*
- Reconocer el cambio de situación respecto del momento en el que se presentó la denuncia de transparencia y, en esa medida, que ha quedado sin materia la misma;*
- Resolver el debido cumplimiento de las disposiciones legales en ese renglón por parte de este Alto Tribunal; y, en su caso,*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente,

P I D O:

Primero. Se tenga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, presentando **informe complementario** de conformidad con el artículo 95 de la Ley General y notificando sobre la inclusión de una referencia directa al directorio del portal de internet institucional en el formato de la fracción VIII del artículo 70 albergado en el SIPOT – PNT.

Segundo. A partir del contexto prevaeciente y los alcances de esta actualización en términos de la publicidad de remuneraciones, se resuelva esta denuncia de transparencia decretando el debido cumplimiento de las disposiciones legales en ese renglón.

[...]" (sic)

XVI. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico, el escrito signado por el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, a través del cual rindió un nuevo informe complementario, del cual se destaca lo que a la letra se lee:

"[...]

Me refiero a la notificación efectuada a través de la Herramienta de Comunicación (HCOM) el pasado 1º de octubre del año 2018, mediante la cual remite el Acuerdo Admisorio respecto de la denuncia presentada en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por supuesto incumplimiento de la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnada a esa Dirección General el 24 de septiembre del año en curso, con el número de expediente DIT 0355/2018, así como al informe justificado remitido por esta Unidad General el pasado 03 de octubre del año en curso.

*Al respecto y en atención al punto cuatro (medios de comunicación disponibles) y sexto (requerimiento de informe justificado) del referido acuerdo, remito **informe complementario** para enterar a esa autoridad que actualmente se encuentra disponible la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el formato respectivo y albergado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT – PNT)*

Por lo tanto, le solicito lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

- Se tenga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, presentando informe complementario de conformidad con el artículo 95 de la Ley General y notificando sobre la inclusión de la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el formato respectivo y albergado en el SIPOT – PNT.

- A partir del contexto prevaleciente y los alcances de esta actualización en términos de la publicidad de remuneraciones, se resuelva esta denuncia de transparencia decretando el debido cumplimiento de las disposiciones legales en ese renglón.

[...]” (sic)

XVII. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, para constatar la actualización de información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una nueva verificación virtual del contenido de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

- En el formato 8. LGT_Art_70_Fr_VIII, relativo a la información correspondiente a los ejercicios 2015-2017 se encontraron trece mil setecientos noventa y siete (13,797) registros, como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/v1/mas>. The page title is "Consulta por Sujeto Obligado".

Search criteria displayed:

- Entidad Federativa *: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Poder Judicial
- Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados
- Lev *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *: Información 2015-2017
- Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
- Formato *: VIII - Remuneración bruta e neta

Buttons: "Limpiar Pantalla", "Realizar una Denuncia", "Realizar Consulta", "Descargar", "Descargar".

Results: "Se encontraron 13,797 registros." Below this, a table header is visible with columns "Detalle" and "Consulta". The text "No se encontraron registros" is partially visible at the bottom.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

- En el formato 8. LGT_Art_70_Fr_VIII, relativo a la información correspondiente a al ejercicio 2018 se encontraron tres mil cuatrocientos tres (3,403) registros, como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot shows a search results page titled 'Consulta por Sujeto Obligado'. It displays search criteria: 'Entidad Federativa' (Federación), 'Tipo de Sujeto Obligado' (Poder Judicial), 'Sujeto Obligado' (Suprema Corte de Justicia de la Nación), 'Ley' (LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA), 'Período' (Información 2018), 'Artículo' (Art. 70 de la Ley Federal y de las Entidades Federativas), and 'Formato' (VIII - Remuneración bruta y neta). A 'Filtros para Búsqueda' bar is visible. At the bottom, it states 'Se encontraron 3,403 registros.' and 'No se encontraron registros.' with a table structure below.

XVIII. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/DGEPLJ/0180/2018**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIX. Con fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

En desahogo de la prevención formulada, el denunciante manifestó que, si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene publicada información en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, también lo es que el formato correspondiente publicado en el SIPOT no se encuentra debidamente llenado conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), **ya que la información relativa a la remuneración bruta, neta y demás percepciones debe estar capturada por cada integrante o trabajador, incluyendo su nombre y apellido. Asimismo, señaló que la información que debe estar publicada es la correspondiente al ejercicio en curso y al ejercicio anterior**, conforme a lo previsto en los citados Lineamientos.

Ahora bien, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó primordialmente lo siguiente:

- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene publicado, tanto en la página de Internet como en el SIPOT, en el apartado correspondiente a la fracción VIII del artículo 70, de la Ley General, el Manual de Remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

- Que el Manual publicado define todas y cada una de las prestaciones que reciben los empleados del Poder Judicial Federal, además de su sueldo base, lo cual se conceptualiza como un sistema de percepciones, que a su vez se conforma por el conjunto de conceptos que integran el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados, haciendo una referencia anual y mensual de cada uno de los puestos detallados.
- Que la expedición de dicho Manual responde a la lógica de autonomía de gestión que tiene el Poder Judicial de la Federación, ya que cuenta con una base constitucional y legal que hace posible que se realicen las tareas que constitucionalmente se tienen encomendadas a partir de la organización que se estime autónomamente adecuada.
- Que el sujeto obligado actualmente está desplegando las actividades y gestiones internas relacionadas con ese tema, en la búsqueda de integrar mayores elementos en la publicación correspondiente.

Mediante un informe complementario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación manifestó, sustancialmente, lo siguiente:

- Que tal como lo había anticipado en su informe justificado, liberó una actualización del directorio en su portal de internet institucional, que incluye un acceso directo a diversa información de los servidores públicos que integran al sujeto obligado, la cual contiene tres rubros generales: "Información del funcionario: cargo, nombre y área"; "Contacto: número telefónico, extensión, correo electrónico, dirección", y "**Plaza: sueldo tabular mensual (bruto y neto), puesto y clave. Adicionalmente, se incorporan las descripciones de todas y cada una de las prestaciones de carácter general, seguros y otras cuestiones relacionadas con la plaza**, en términos del Manual de Remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
- Que la citada herramienta reúne características de accesibilidad web y garantiza los parámetros legales de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualización, comprensibilidad y verificabilidad que debe reunir la información que se publica por parte de los sujetos obligados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

- Que con la actualización de la información se presenta un cambio en la situación que se verificaba al momento de la interposición de la denuncia y el momento vigente, toda vez que la materia de la denuncia ha quedado desvirtuada y, en consecuencia, la litis también se ha modificado sustancialmente en la medida que prevalece una situación diversa a la señalada por el denunciante, lo que plantea un escenario distinto, y propicia que la denuncia haya quedado sin materia e impide estudiar la cuestión planteada tal y como se denunció por el interesado.
- Que la actualización de información responde a la lógica de autonomía de gestión que tiene el Poder Judicial de la Federación, ya que cuenta con una base constitucional y legal que hace posible que se realicen las tareas que constitucionalmente se tienen encomendadas a partir de la organización que se estime autónomamente adecuada
- Que ha emprendido gestiones para incluir un enlace directo a la actualización del directorio institucional tanto en el portal de transparencia, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y, en esa medida, ofrecer la información relacionada con las remuneraciones de este Alto Tribunal también en esos espacios.

Mediante un nuevo informe complementario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación manifestó lo siguiente:

- Que tal como lo había anticipado en su informe anterior, incluyó un enlace directo al directorio institucional tanto en el portal de transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como en el SIPOT, ofreciendo la información relacionada con las remuneraciones del Alto Tribunal en ambos espacios.
- Que la actualización de la información y especialmente la inclusión de una referencia en el formato de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, implican un cambio en la situación que se verificaba al momento de la interposición de la denuncia y el momento vigente, por lo que la denuncia presentada ha quedado sin materia, lo cual es fundamental tomar en cuenta para resolver la controversia planteada.

Mediante un informe complementario adicional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación manifestó que actualmente se encuentra disponible la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en el formato respectivo albergado en el SIPOT.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó los informes justificados y complementarios remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT y en el portal de internet de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, como se advierte de los Resultandos VII, XIV y XVII para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Cabe señalar que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la publicación del vínculo que remite de forma directa al SIPOT, sin embargo, se observó que la primera actualización de información aludida por el sujeto obligado en sus informes complementarios se encuentra alojada en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la segunda incorporación de información se encuentra en el SIPOT, por lo que, en el caso que nos ocupa, fue necesario analizar la información en ambos repositorios.

Es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, los cuales establecen lo siguiente:

Los Lineamientos Técnicos Generales aplicables a la información correspondiente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

al periodo 2015 a 2017⁷ establecen los siguientes criterios:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son: *"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal"*.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración¹⁰.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La información deberá guardar coherencia con lo publicado en cumplimiento de las fracciones II (estructura orgánica), III (facultades de cada área), VII (directorio), IX (gastos de representación y viáticos), X (número total de plazas y del personal de base y confianza), XIII (información de la unidad de transparencia), XIV (convocatorias a

⁷ Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

¹⁰ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

concursos para ocupar cargos públicos) y XVII (información curricular) del artículo 70 de la Ley General.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])

Criterio 2 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 3 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)

Criterio 6 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 7 Sexo: Femenino/Masculino

Criterio 8 Remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno): Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta)

Criterio 9 Remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra [especificar]) (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Criterio 10 Percepciones en efectivo o en especie y adicionales, así como su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Criterio 11 Ingresos y sistemas de compensación, así como su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Criterio 12 Gratificaciones y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Criterio 13 Primas y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Criterio 14 Comisiones y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Criterio 15 Dietas y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Criterio 16 Bonos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

Criterio 17 Estímulos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Criterio 18 Apoyos económicos y su periodicidad (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Criterio 19 Prestaciones económicas y/o en especie que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Criterio 20 Otro tipo de percepción (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 22 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 26 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 8. LGT_Art_70_Fr_VIII

Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza de <<sujeto obligado>>

Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor(a) público(a), empleado, y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])			Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción		
Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo: Femenino / Masculino	Remuneración mensual bruta (Pesos mexicanos/ Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Remuneración mensual neta (Pesos mexicanos/Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido						
Percepciones adicionales en efectivo (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y	Percepciones adicionales en especie	Periodicidad	Ingresos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])	Sistemas de compensación (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y	Periodicidad	Gratificaciones (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y	Periodicidad	Primas (Pesos mexicanos/ Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

nacionalidad de ésta))				nacionalidad de ésta))			nacionalidad de ésta))		
Periodicidad	Comisiones (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Periodicidad	Dietas (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Periodicidad	Bonos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Periodicidad	Estímulos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Periodicidad	
Apoyos económicos (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Periodicidad	Prestaciones económicas (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta))	Prestaciones en especie	Periodicidad	Otro tipo de percepción (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta))				

Por otra parte, para la información correspondiente al periodo 2018, se deberán considerar los formatos y criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales⁸ que actualmente se encuentran vigentes, mismos que establecen lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración
Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

⁸ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración¹³.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo):
funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a]
eventual/integrante/empleador/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro¹⁴
- Criterio 4** Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 5** Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)
- Criterio 8** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Sexo (catálogo): Femenino/Masculino

¹³ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

¹⁴ Miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

- Criterio 10** Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)
- Criterio 11** Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 12** Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)
- Criterio 13** Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 14** Denominación de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 15** Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 16** Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 17** Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 18** Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 19** Descripción de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 20** Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 21** Denominación de los ingresos
- Criterio 22** Monto bruto de los ingresos
- Criterio 23** Monto neto de los ingresos
- Criterio 24** Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 25** Periodicidad de los ingresos
- Criterio 26** Denominación de los sistemas de compensación
- Criterio 27** Monto bruto de los sistemas de compensación
- Criterio 28** Monto neto de los sistemas de compensación
- Criterio 29** Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación
- Criterio 31** Denominación de las gratificaciones
- Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones
- Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones
- Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones
- Criterio 36** Denominación de las primas
- Criterio 37** Monto bruto de las primas
- Criterio 38** Monto neto de las primas
- Criterio 39** Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 40** Periodicidad de las primas
- Criterio 41** Denominación de las comisiones
- Criterio 42** Monto bruto de las comisiones
- Criterio 43** Monto neto de las comisiones
- Criterio 44** Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 45** Periodicidad de las comisiones
- Criterio 46** Denominación de las dietas



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

- Criterio 47** Monto bruto de las dietas
Criterio 48 Monto neto de las dietas
Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 50 Periodicidad de las dietas
Criterio 51 Denominación de los bonos
Criterio 52 Monto bruto de los bonos
Criterio 53 Monto neto de los bonos
Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 55 Periodicidad de los bonos
Criterio 56 Denominación de los estímulos
Criterio 57 Monto bruto de los estímulos
Criterio 58 Monto neto de los estímulos
Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 60 Periodicidad de los estímulos
Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas¹⁵.
Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos
Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos
Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos
Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal¹⁶
Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas
Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas
Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas
Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.¹⁷
Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie
Criterios adjetivos de actualización
Criterio 73 Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

¹⁵ De conformidad con el Manual que regula las remuneraciones para los diputados federales, servidores públicos de mando y homólogos de la cámara de diputados para el ejercicio fiscal 2016.

¹⁶ De conformidad con el artículo 7, fracción III, inciso c, de la Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León, las prestaciones en efectivo pueden ser el aguinaldo y la prima vacacional.

¹⁷ Definición de acuerdo al artículo 7, fracción III, inciso e, de la Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

Criterio 74 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 75 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 76 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 77 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 78 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 79 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 80 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 81 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII

Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (Catálogo)			Clave o nivel del puesto
Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción	Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo (catálogo)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	
Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda		Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda		Tipo de moneda de la remuneración neta	
Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero		
Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos		
Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación	Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensación		



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

Tipo de moneda de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones
Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas
Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones
Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas
Tipo de moneda de las dietas	Periodicidad de las dietas	Denominación de los bonos	Monto bruto de los bonos	Monto neto de los bonos
Tipo de moneda de los bonos	Periodicidad de los bonos	Denominación de los estímulos	Monto bruto de los estímulos	Monto neto de los estímulos
Tipo de moneda de los estímulos	Periodicidad de los estímulos	Denominación de los apoyos económicos	Monto bruto de los apoyos económicos	Monto neto de los apoyos económicos
Tipo de moneda de los apoyos económicos	Periodicidad de los apoyos económicos	Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Tipo de moneda de las prestaciones económicas	Periodicidad de las prestaciones económicas	Descripción de las prestaciones en especie (que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente)		Periodicidad de las prestaciones en especie
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Fecha de validación de la información día/mes/año	Nota	

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia que se analiza los sujetos obligados deben hacer del conocimiento público la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Resulta importante precisar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral respecto de la información correspondiente a los ejercicios 2015-2017. Para el caso de la información correspondiente al ejercicio 2018, el periodo de actualización es semestral o, en su caso, a más tardar 15 días hábiles posteriores a que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo correspondiente. Asimismo, debe conservarse publicada la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

En consecuencia, la información que debe estar cargada en los formatos correspondientes es la relativa a los ejercicios 2017 y 2018, siendo ésta la que se analiza en la presente resolución.

Como se advierte en el Resultando VI de la presente resolución, se pudo observar que, al día de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado contaba con cuatro registros en el **Formato 8. LGT_Art_70_Fr_VIII** correspondientes a la información del ejercicio 2017, y dos registros en el **Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII** relativos a la información del ejercicio 2018.

Ahora bien, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** manifestó, en su informe complementario, que realizó una actualización de la información denunciada, en su portal de internet institucional.

A partir de lo expuesto por el sujeto obligado, con fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una nueva verificación virtual de la información publicada, a través del hipervínculo proporcionado por la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, para allegarse de elementos suficientes para calificar la denuncia presentada y analizar el estado que guarda la información.

De la nueva revisión efectuada, se observó que, al ingresar al hipervínculo señalado por el sujeto obligado, se despliega una sección del portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se encuentra el directorio de servidores públicos que integran el Alto Tribunal.

De este modo, por cada servidor público está habilitado un enlace en la denominación del puesto, el cual dirige a diversa información, entre la que se encuentra:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

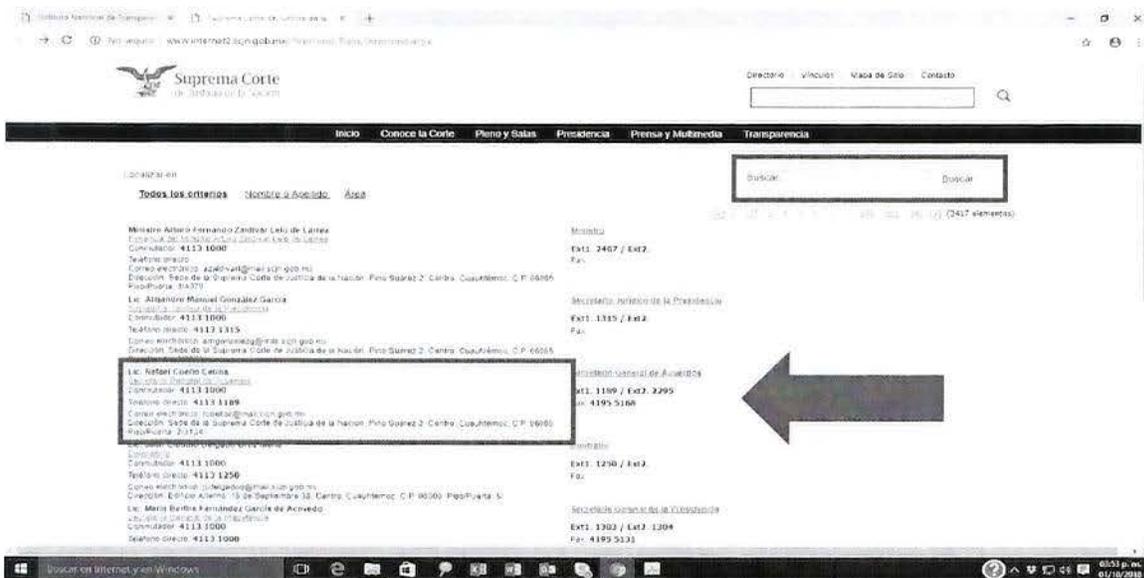
Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

- Información del funcionario: cargo, nombre y área.
- Contacto: número telefónico, extensión, correo electrónico, dirección.
- Plaza: **sueldo tabular mensual (bruto y neto), puesto y clave. Además, se incorporan las descripciones de todas y cada una de las prestaciones de carácter general, seguros y otras cuestiones relacionadas con la plaza**, en términos del Manual de Remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Handwritten initials: MR and AF

Adicionalmente, la herramienta cuenta con un buscador que permite localizar a las personas por puesto, área o nombre y a partir de ellos se posibilita el acceder, de la misma forma, a toda la información descrita con anterioridad, como se observa en la siguiente imagen:



Una vez seleccionado el servidor público, se despliega, entre otra información, el **sueldo tabular mensual (bruto y neto), así como las descripciones de las prestaciones de carácter general** relacionadas con la plaza correspondiente.

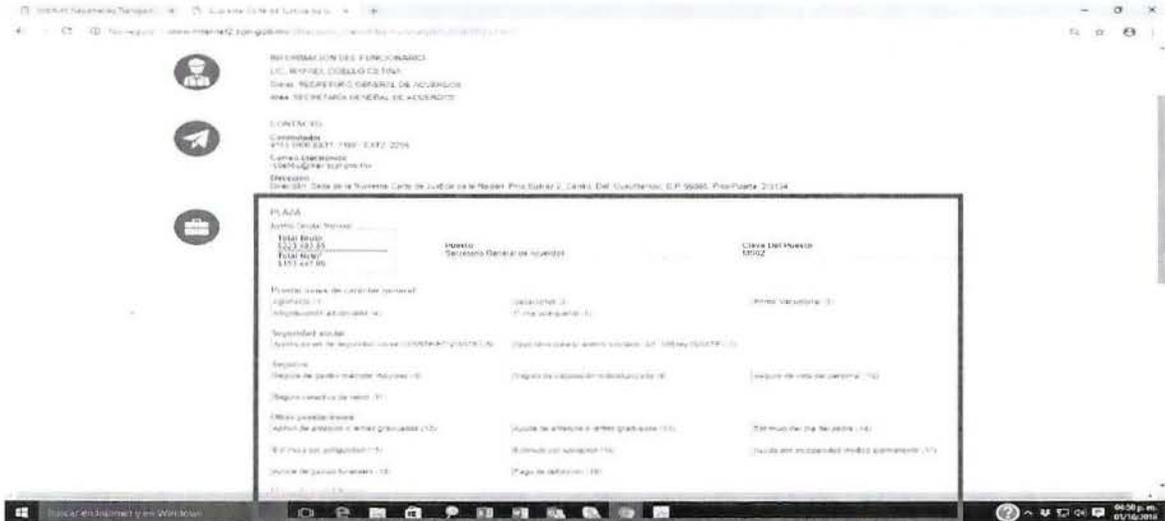


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

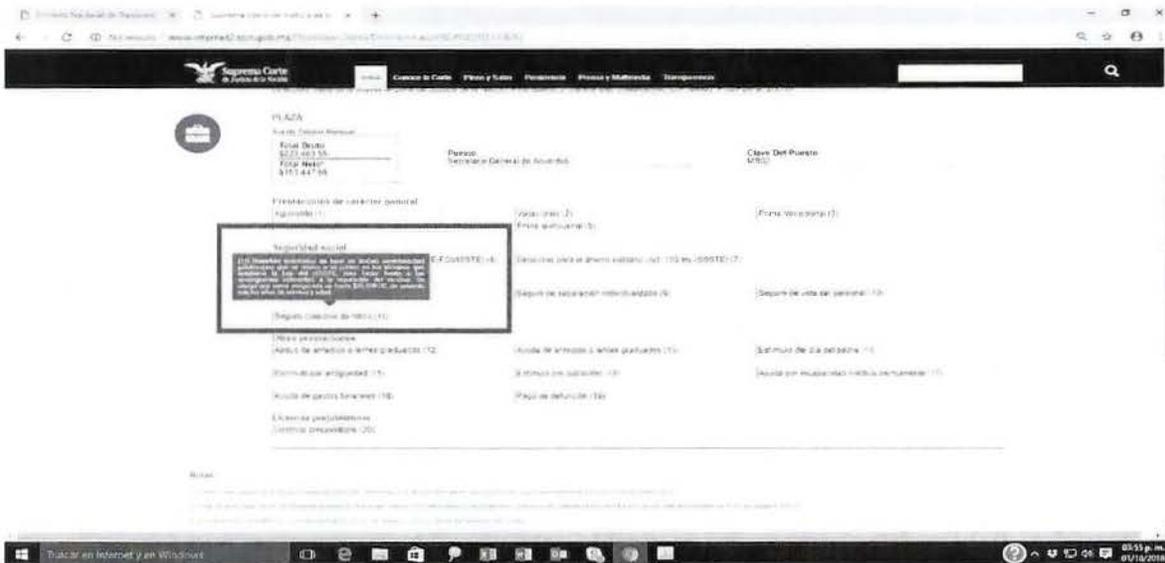
Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018



Handwritten initials: JP and JF

En esta línea, al posicionar el cursor sobre alguna de las prestaciones, se muestra un cuadro informativo sobre cada uno de los rubros publicados, tal como se observa a continuación:



Adicionalmente, se pudo observar que en la parte inferior de dicha herramienta se encuentra disponible una sección que contiene diversas notas explicativas respecto a las prestaciones que corresponden a cada uno de los servidores públicos, según corresponda, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

En este sentido, se pudo observar que, en los formatos correspondientes a la información de 2017 y 2018, el sujeto obligado tiene publicado lo siguiente:

Información publicada en el formato **8. LGT_Art_70_Fr_VIII**, correspondiente al ejercicio 2017:

SUJETO OBLIGADO	EJERCICIO	PERIODO QUE SE INFORMA	TIPO DE INTEGRANTE DEL SUJETO OBLIGADO	CLAVE O NIVEL DEL PUESTO	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM33	Subdirector de Área	Subdirector de Área	Dirección General del Canal Judicial
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	PO32	Chofer	Chofer	Dirección General del Canal Judicial
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	PO27	Profesional Operativo	Profesional Operativo	Oficina del Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM04	Asistente de Mando Superior	Asistente de Mando Superior	Presidencia
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM09	Secretaría Auxiliar de Acuerdos	Secretaría Auxiliar de Acuerdos	Oficina del Señor Ministro Eduardo Medina Mora
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM09	Secretaría de Estudio y Cuenta	Secretaría de Estudio y Cuenta	Oficina del Señor Ministro José Fernando Franco González
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM18	Director de Área	Director de Área	Oficina de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM30	Secretaría Auxiliar de Acuerdos	Secretaría Auxiliar de Acuerdos	Oficina del Señor Ministro José Ramón Cosío Díaz
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM33	Director de Área	Director de Área	Presidencia
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM33	Subdirector de Área	Subdirector de Área	Dirección General de Presupuesto y Contabilidad
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	PO37	Profesional Operativo	Profesional Operativo	Oficina del Señor Ministro Eduardo Medina Mora
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM23	Subdirector de Área	Subdirector de Área	Dirección General de Tecnologías de la Información
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM09	Profesional Operativo	Profesional Operativo	Oficina del Señor Ministro José Ramón Cosío Díaz
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	PO37	Profesional Operativo	Profesional Operativo	Oficina del Señor Ministro Eduardo Medina Mora
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	PO27	Profesional Operativo	Profesional Operativo	Oficina del Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz M
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	PO27	Profesional Operativo	Profesional Operativo	Oficina del Señor Ministro José Ramón Cosío Díaz
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM23	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento	Dirección de Transparencia y Sistematización de la Inform
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de base	PO28	Secretario	Secretario	Oficina de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de base	PO26	Taquígrafa Judicial Parlamentaria	Taquígrafa Judicial Parlamentaria	Debates
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM18	Directora de Área	Directora de Área	Comité de Amparos, Contradicciones de Teses y De
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM09	Secretaría de Estudio y Cuenta	Secretaría de Estudio y Cuenta	Oficina del Señor Ministro José Ramón Cosío Díaz
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM09	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento	Comité de Amparos, Contradicciones de Teses y De
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MS07	Profesional Operativo	Profesional Operativo	Oficina del Señor Ministro Margarita Beatriz Luna R
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de base	PO37	Profesional Operativo	Profesional Operativo	Oficina de la Señora Ministra Margarita Beatriz Luna R
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de base	MM18	Director de Área	Director de Área	Oficina de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de base	PO27	Profesional Operativo	Profesional Operativo	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Admi
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2017	Tercer Trimestre	Servidor p/uso07Abilco de confianza	MM09	Secretaría de Estudio y Cuenta	Secretaría de Estudio y Cuenta	Oficina de la Señora Ministra Margarita Beatriz Luna R

NOMBRE (S) DEL(A) SERVIDOR(A) PUBLICO(A)	PRIMER APELLIDO DEL(A) SERVIDOR(A) PUBLICO(A)	SEGUNDO APELLIDO DEL(A) SERVIDOR(A) PUBLICO(A)	SEXO (FEMENINO/MASCULINO)	REMUNERACION MENSUAL BRUTA	REMUNERACION MENSUAL NETA	PERCEPCIONES EN EFECTIVO	PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESPECIE	INGRESOS	SISTEMAS DE COMPENSACION
Camacho Juan	Camacho	Sanchez	Masculino	34670	42067	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Edgar Bufard	Bufard	Sanchez	Masculino	82519	24555	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Ruben Daniel	Sanchez	Acosta	Masculino	28088	19642	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Osvaldo Lopez	Lopez	Garcia	Masculino	80790	30707	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Rodriguez	Rodriguez	Sanchez	Masculino	38181	63181	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
José Isaac	Rangel	Alvarez	Masculino	153452	109922	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Enrique	Ferrer	Sotolongo	Masculino	85624	61224	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Alfonso Lopez	Lopez	Pedraza	Masculino	37142	36227	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
José	Barrios	Morales	Masculino	35424	61224	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Rafael	Alvarez	Masculino	Masculino	52142	18227	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Antonio	Orta	Sanchez	Masculino	41445	21727	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Orlando Osorio	Gomez	Suarez	Masculino	46383	34195	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Karla Isabella	Castellanos	Rojas	Femenino	39688	29688	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
César David	Hernandez	Sanchez	Masculino	27818	27818	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Diego Antonio	Francis	Talamantes	Masculino	26088	19642	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Victor Amador	Sanchez	Sanchez	Masculino	24088	19642	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Alfonso	Lopez	Rojas	Femenino	36380	27420	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Jose Gerardo	Quintero	Torres	Masculino	19642	13455	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Ma Esther	Velasquez	Rios	Femenino	33380	29688	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Norma Angélica	Francis	Gonzalez	Femenino	65249	47381	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Dolores	Rufo	Aguiar	Femenino	16388	13967	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
David	Díaz	Sanchez	Masculino	153452	109922	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Alfonso	Silveira	Apala	Masculino	183455	139338	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Marcos Irma	Hernandez	Martinez	Femenino	26088	19642	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Jose De Jesus	Luna	Gomez	Masculino	85624	61224	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275
Francisco	Tabares	Hernandez	Femenino	39688	19642	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275

GRATIFICACION	PRIMAS	COMISIONES	DIAS	BONOS	ESTIMULO ECONOMICO	PRESTACIONES ECONOMICAS	PRESTACIONES EN ESPECIE	OTRO TIPO DE PUNIFICACION	FECHA DE VALIDACION	ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACION	AÑO	FECHA DE ACTUALIZACION
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	Tabla_202275	2017-03-31 17:00:00	Dirección General de Recursos Humanos	2017	2018-10-26 10:00:00
Tabla_202275	Tabla_202275											



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

Información 2017, contenida en las tablas secundarias relativas a las percepciones que otorga la Suprema Corte de Justicia de la Nación a sus servidores públicos:

a) Tabla_203294 "Estímulos":

INTEGRAINFORMACION	DENOMINACIÓN	MONTO	MONEDA	PERIODICIDAD
371818052	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371818083	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371818094	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371818106	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371818120	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371818134	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371818146	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371818153	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371818177	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371819150	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371819157	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371819163	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371819170	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371819177	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371819182	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371819187	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371819188	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371819191	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371806804	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371806805	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371806806	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371806807	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371806808	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371806809	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371806811	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371806812	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual
371806813	Estímulo Día de la Madre o Padre	1000	MXN	Anual

Tabla_Estimulos_37284 (+)

b) Tabla_202773 "Gratificaciones":

INTEGRAINFORMACION	DENOMINACIÓN	MONTO	MONEDA	PERIODICIDAD
371818052	Aguinaldo	71697	MXN	Anual
371818083	Aguinaldo	39249	MXN	Anual
371818094	Aguinaldo	30125	MXN	Anual
371818106	Aguinaldo	49624	MXN	Anual
371818120	Aguinaldo	73509	MXN	Anual
371818134	Aguinaldo	189435	MXN	Anual
371818146	Aguinaldo	108338	MXN	Anual
371818153	Aguinaldo	64107	MXN	Anual
371818177	Aguinaldo	108338	MXN	Anual
371819150	Aguinaldo	64107	MXN	Anual
371819157	Aguinaldo	37834	MXN	Anual
371819163	Aguinaldo	56468	MXN	Anual
371819170	Aguinaldo	30125	MXN	Anual
371819177	Aguinaldo	35885	MXN	Anual
371819182	Aguinaldo	30125	MXN	Anual
371819187	Aguinaldo	30125	MXN	Anual
371819188	Aguinaldo	44258	MXN	Anual
371819191	Aguinaldo	22286	MXN	Anual
371806804	Aguinaldo	42396	MXN	Anual
371806805	Aguinaldo	81764	MXN	Anual
371806806	Aguinaldo	205083	MXN	Anual
371806807	Aguinaldo	189435	MXN	Anual
371806808	Aguinaldo	238358	MXN	Anual
371806809	Aguinaldo	30125	MXN	Anual
371806811	Aguinaldo	108338	MXN	Anual
371806812	Aguinaldo	30125	MXN	Anual
371806813	Aguinaldo	205083	MXN	Anual

Tabla_Gratificaciones_37284 (+)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

c) Tabla_203301 "Otro tipo de percepción":

INTEGRAINFORMACION	DENOMINACIÓN	MONTO	MONEDA	PERIODICIDAD
371818083	Ayuda de Vestuario	4970	MXN	Anual
371818094	Ayuda de Vestuario	5252	MXN	Anual
371818106	Ayuda de Vestuario	4807	MXN	Anual
371819157	Ayuda de Vestuario	5039	MXN	Anual
371819187	Ayuda de Vestuario	5252	MXN	Anual
371819170	Ayuda de Vestuario	5252	MXN	Anual
371819177	Ayuda de Vestuario	5134	MXN	Anual
371819182	Ayuda de Vestuario	5252	MXN	Anual
371807249	Ayuda de Vestuario	4945	MXN	Anual
371819188	Ayuda de Vestuario	4807	MXN	Anual
371819191	Ayuda de Vestuario	5321	MXN	Anual
371806804	Ayuda de Vestuario	4807	MXN	Anual
371806809	Ayuda de Vestuario	5252	MXN	Anual
371806812	Ayuda de Vestuario	5252	MXN	Anual
371806951	Ayuda de Vestuario	5353	MXN	Anual
371806952	Ayuda de Vestuario	4807	MXN	Anual
371806953	Ayuda de Vestuario	4970	MXN	Anual
371806954	Ayuda de Vestuario	5039	MXN	Anual
371806956	Ayuda de Vestuario	5353	MXN	Anual
371806958	Ayuda de Vestuario	5400	MXN	Anual
371806959	Ayuda de Vestuario	4807	MXN	Anual
371807098	Ayuda de Vestuario	5252	MXN	Anual
371807099	Ayuda de Vestuario	5134	MXN	Anual
371807100	Ayuda de Vestuario	5134	MXN	Anual
371807101	Ayuda de Vestuario	5302	MXN	Anual
371807102	Ayuda de Vestuario	5252	MXN	Anual
371807104	Ayuda de Vestuario	4807	MXN	Anual

Tabla_Otro tipo de percepcion.3

d) Tabla_203299 "Prestaciones económicas":

INTEGRAINFORMACION	DENOMINACIÓN	MONTO	MONEDA	PERIODICIDAD
371818052	Ayuda de Despensa	9500	MXN	Anual
371818052	Asignaciones Adicionales	38733	MXN	Cuatrimstral
371818083	Ayuda de Despensa	9500	MXN	Anual
371818083	Ayuda al Personal Operativo	9500	MXN	Anual
371818083	Asignaciones Adicionales	22921	MXN	Cuatrimstral
371818094	Ayuda de Despensa	9500	MXN	Anual
371818094	Ayuda al Personal Operativo	9500	MXN	Anual
371818094	Asignaciones Adicionales	18841	MXN	Cuatrimstral
371818106	Ayuda de Despensa	9500	MXN	Anual
371818106	Asignaciones Adicionales	28217	MXN	Cuatrimstral
371818120	Ayuda de Despensa	9500	MXN	Anual
371818120	Asignaciones Adicionales	39678	MXN	Cuatrimstral
371818134	Asignaciones Adicionales	99452	MXN	Cuatrimstral
371818146	Ayuda de Despensa	9500	MXN	Anual
371818146	Asignaciones Adicionales	56512	MXN	Cuatrimstral
371818153	Ayuda de Despensa	9500	MXN	Anual
371818153	Asignaciones Adicionales	35306	MXN	Cuatrimstral
371818177	Ayuda de Despensa	9500	MXN	Anual
371818177	Asignaciones Adicionales	56512	MXN	Cuatrimstral
371819150	Ayuda de Despensa	9500	MXN	Anual
371819150	Asignaciones Adicionales	35306	MXN	Cuatrimstral
371819157	Ayuda de Despensa	9500	MXN	Anual
371819157	Ayuda al Personal Operativo	9500	MXN	Anual
371819157	Asignaciones Adicionales	22247	MXN	Cuatrimstral
371819163	Ayuda de Despensa	9500	MXN	Anual
371819163	Asignaciones Adicionales	31737	MXN	Cuatrimstral
371819170	Ayuda de Despensa	9500	MXN	Anual

Tabla Prestaciones economicas.3



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

e) Tabla_202276 "Primas":

INTEGRA INFORMACION	DENOMINACION	MONTO	MONEDA	PERIODICIDAD
371818052	Prima Vacacional	6403	MXN	Semestral
371818083	Prima Vacacional	3767	MXN	Semestral
371818094	Prima Vacacional	3013	MXN	Semestral
371818106	Prima Vacacional	4512	MXN	Semestral
371818120	Prima Vacacional	6526	MXN	Semestral
371818134	Prima Vacacional	15821	MXN	Semestral
371818146	Prima Vacacional	9130	MXN	Semestral
371818153	Prima Vacacional	5779	MXN	Semestral
371818177	Prima Vacacional	9130	MXN	Semestral
371819150	Prima Vacacional	5779	MXN	Semestral
371819157	Prima Vacacional	3712	MXN	Semestral
371819163	Prima Vacacional	5111	MXN	Semestral
371819170	Prima Vacacional	3013	MXN	Semestral
371819177	Prima Vacacional	3564	MXN	Semestral
371819182	Prima Vacacional	3013	MXN	Semestral
371819187	Prima Vacacional	3013	MXN	Semestral
371819188	Prima Vacacional	4042	MXN	Semestral
371819191	Prima Vacacional	2312	MXN	Semestral
371806804	Prima Vacacional	3879	MXN	Semestral
371806805	Prima Vacacional	7131	MXN	Semestral
371806806	Prima Vacacional	17112	MXN	Semestral
371806807	Prima Vacacional	15821	MXN	Semestral
371806808	Prima Vacacional	19857	MXN	Semestral
371806809	Prima Vacacional	3013	MXN	Semestral
371806811	Prima Vacacional	9130	MXN	Semestral
371806812	Prima Vacacional	3013	MXN	Semestral
371806813	Prima Vacacional	17112	MXN	Semestral

Tabla_Primas_37284

Información publicada en el Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII, correspondiente al ejercicio 2018:

SUJETO OBLIGADO	EJERCICIO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	TIPO DE INTEGRANTE DEL SUJETO OBLIGADO (CATÁLOGO)	CLAVE O NIVEL DEL PUESTO	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO27	Profesional Operativa	Profesional Operativo	Casas de la Cultura Jurídica
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO31	Técnico Operativo	Técnico Operativo	Dirección General del Canal Judicial
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO27	Profesional Operativa	Profesional Operativo	Casas de la Cultura Jurídica
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO11	Técnico Operativo	Técnico Operativo	Dirección General del Canal Judicial
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO27	Profesional Operativa	Profesional Operativo	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO31	Técnico Operativo	Técnico Operativo	Dirección General del Canal Judicial
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	MM18	Director de Área	Director de Arcoñes y Control Adm	Dirección General de Responsabilidades Adm
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	MM18	Director de Área	Director de Intendencia	Dirección General de Infraestructura Física
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO29	Secretaria	Secretaria	Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO31	Técnica Operativa	Técnico Operativo	Ponencia del Señor Ministro José Fernando Fran
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO26	Taquigrafía Judicial Parleme	Taquigrafía Judicial Parlamentaria	Secretaría General de Acuerdos
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO31	Técnica Operativa	Técnico Operativo	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO27	Profesional Operativa	Profesional Operativo	Secretaría Jurídica de la Presidencia
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	MM18	Director de Área	Director de Continuidad de Operac	Dirección General de Tecnologías de la Informa
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	MM19	Secretaria Auxiliar II	Secretario Auxiliar II	Dirección General de Infraestructura Física
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	MM23	Subdirector de Área	Subdirector de Identidad y Afiliac	Dirección General de Recursos Humanos e Inno
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO27	Profesional Operativa	Profesional Operativo	Secretaría General de Acuerdos
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	MM16	Subsecretario de Acuerdos	Subsecretario de Acuerdos de Sala	Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Adm
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	MM18	Director de Área	Director de Servicios Generales	Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	MM18	Directora de Área	Directora de Sistemática acción legisla	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	MM21	Actuaria	Actuario	Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Adm
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO27	Profesional Operativo	Profesional Operativo	Dirección General de Recursos Humanos e Inno
Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2018	2018-01-01T00:00:00Z	2018-06-30T00:00:00Z	Servidor(a) p[ro]f[es]i[on]a[ri]o(a)	PO27	Profesional Operativo	Profesional Operativo	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y

8 LGT_Art_70_Fr_VIII_37285



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO (CATÁLOGO)	MONTO DE LA REMUNERACIÓN BRUTA DE CONFORMIDAD AL TABLADOR DE SUELDOS Y SALARIOS QUE CORRESPONDA		MONTO DE LA REMUNERACIÓN NETA DE CONFORMIDAD AL TABLADOR DE SUELDOS Y SALARIOS QUE CORRESPONDA		PO DE MONEDA DE LA MONEDA	PERCEPCIONES ADICIONALES EN MONEDA Y SU PERIODICIDAD	PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESPECIE Y SU PERIODICIDAD	INGRESOS MONTO BRUTO Y NETO TIPO DE MONEDA Y SU PERIODICIDAD	SISTEMAS DE COMPENSACIÓN MONTO BRUTO Y NETO TIPO DE MONEDA Y SU PERIODICIDAD	GRATIFICACIONES MONTO BRUTO Y NETO TIPO DE MONEDA Y SU PERIODICIDAD	PRIMAS MONTO BRUTO Y NETO TIPO DE MONEDA Y SU PERIODICIDAD	COMISIONES	
				MONTO BRUTO	MONTO NETO	MONTO BRUTO	MONTO NETO								MONTO BRUTO Y NETO TIPO DE MONEDA Y SU PERIODICIDAD	DIETAS MONTO BRUTO Y NETO TIPO DE MONEDA Y SU PERIODICIDAD
Maria	Martinez	Pedrono	Femenino	27901.03	MXN	21196	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
George	Vivanco	Garcia	Masculino	21615.3	MXN	16844.56	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Roberto	Ruz	Correa	Masculino	31332.43	MXN	23779.75	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Eduardo Manuel	Olave	Tellez	Masculino	27248.97	MXN	20695.02	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Maria Araceli Salud	Meza	Lanez	Femenino	27217.71	MXN	20681.31	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Jose	Velazquez	Venegas	Masculino	27248.97	MXN	20695.02	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Marco Antonio	Godíño	Saavedra	Masculino	106729	MXN	76089.12	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Juan Manuel	Feregino	Amocortrua	Masculino	106729	MXN	76089.12	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Maria Luisa Belem	Guarneros	Mendez	Femenino	27193.66	MXN	20801.64	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Maria Teresita	Ayala	Cervantes	Femenino	21615.3	MXN	16844.56	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Maria Magdalena	Carata	Bacina	Femenino	36994.34	MXN	28033.5	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Silvia Ma	Ortega	Plores	Femenino	27248.97	MXN	20695.02	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Virginia	Cabrera	Balmori	Femenino	42658.65	MXN	32310.46	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Gustavo Adolfo	Aguilar	Nava	Masculino	68315.01	MXN	49999.9	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Magaly	Lopez	Nova	Femenino	85825.59	MXN	67032.91	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Rodolfo	Armenta	Vegara	Masculino	48502.9	MXN	36125.71	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Virginia Elena	Salinas	Gonzalez	Femenino	27901.03	MXN	21196	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Enrique	Martin	Leon Olantes	Masculino	115500.2	MXN	87049.48	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Antonio	Prieto	Rivilla	Masculino	106729	MXN	76089.12	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Rosa Eloisa	Heredia	Garcia	Femenino	89686.92	MXN	64658.62	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Enka Minerva	Leyva	Lazaro	Femenino	60989.91	MXN	44866.62	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Javier	Insartegui	Lopez	Masculino	42658.65	MXN	32310.46	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1
Norma Judith	Lopez	Lizosaban	Femenino	27217.71	MXN	20681.31	MXN	Tabla_333781	Tabla_333767	Tabla_333782	Tabla_333751	Tabla_333771	Tabla_333758	Tabla_333768	Tabla_333759	1

8 LGT Art. 70 Fr. VIII 37285

BONOS MONTO BRUTO Y NETO TIPO DE MONEDA Y SU PERIODICIDAD	ESTÍMULOS MONTO BRUTO Y NETO TIPO DE MONEDA Y SU PERIODICIDAD	APOYOS ECONÓMICOS MONTO BRUTO Y NETO TIPO DE MONEDA Y SU PERIODICIDAD	PRESTACIONES ECONÓMICAS MONTO BRUTO Y NETO TIPO DE MONEDA Y SU PERIODICIDAD	PRESTACIONES EN ESPECIE Y SU PERIODICIDAD	ÁREA(S) RESPONSABLE(S) QUE GENERA(N) POSEER(N) PUBLICA(N) Y ACTUALIZAN LA INFORMACIÓN	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z
Tabla_333760	Tabla_333779	Tabla_333783	Tabla_333780	Tabla_333784	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	2018-06-30T00:00:00Z	2018-10-24T00:00:00Z

8 LGT Art. 70 Fr. VIII 37285

Información 2018, contenida en las tablas secundarias relativas a las percepciones que otorga la Suprema Corte de Justicia de la Nación a sus servidores públicos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

a) Tabla_333783 "Apoyos económicos":

INTEGRA INFORMACION	DENOMINACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS	MONTO BRUTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS	MONTO NETO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS	TIPO DE MONEDA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS	PERIODICIDAD DE LOS APOYOS ECONÓMICOS
370017512	Fondo de Reserva Individualizada	2379.8	2379.8	MXN	Mensual
370017512	Seguro de Vida Institucional	185.63	185.63	MXN	Mensual
370017512	Seguro de Gastos Médicos Mayores	3084.579167	3084.579167	MXN	Mensual
370017549	Fondo de Reserva Individualizada	369.58	369.58	MXN	Mensual
370017549	Seguro de Vida Institucional	144.14	144.14	MXN	Mensual
370017549	Seguro de Gastos Médicos Mayores	2427.174167	2427.174167	MXN	Mensual
370017556	Fondo de Reserva Individualizada	565.18	565.18	MXN	Mensual
370017556	Seguro de Vida Institucional	220.42	220.42	MXN	Mensual
370017556	Seguro de Gastos Médicos Mayores	1052.584167	1052.584167	MXN	Mensual
370017618	Fondo de Reserva Individualizada	476.4	476.4	MXN	Mensual
370017618	Seguro de Vida Institucional	185.79	185.79	MXN	Mensual
370017618	Seguro de Gastos Médicos Mayores	2098.471667	2098.471667	MXN	Mensual
370017647	Fondo de Reserva Individualizada	474.48	474.48	MXN	Mensual
370017647	Seguro de Vida Institucional	185.04	185.04	MXN	Mensual
370017647	Seguro de Gastos Médicos Mayores	2427.174167	2427.174167	MXN	Mensual
370017655	Seguro de Vida Institucional	185.79	185.79	MXN	Mensual
370017655	Seguro de Gastos Médicos Mayores	2098.471667	2098.471667	MXN	Mensual
370015068	Seguro de Separación Individualizada	15506.68	10234.42	MXN	Mensual
370015068	Seguro de Vida Institucional	798.28	798.28	MXN	Mensual
370015068	Seguro de Gastos Médicos Mayores	2375.590833	2375.590833	MXN	Mensual
370015069	Seguro de Separación Individualizada	15506.68	10234.42	MXN	Mensual
370015069	Seguro de Vida Institucional	798.28	798.28	MXN	Mensual
370015069	Seguro de Gastos Médicos Mayores	3424.335833	3424.335833	MXN	Mensual
370015070	Fondo de Reserva Individualizada	2385.76	2385.76	MXN	Mensual
370015070	Seguro de Vida Institucional	186.09	186.09	MXN	Mensual
370015070	Seguro de Gastos Médicos Mayores	1052.584167	1052.584167	MXN	Mensual

Tabla Apoyos economicos_monto

b) Tabla_333779 "Estímulos":

INTEGRA INFORMACION	DENOMINACIÓN DE LOS ESTÍMULOS	MONTO BRUTO DE LOS ESTÍMULOS	MONTO NETO DE LOS ESTÍMULOS	TIPO DE MONEDA DE LOS ESTÍMULOS	PERIODICIDAD DE LOS ESTÍMULOS
370017512	Estímulo Día de las Madres	1307.53	1000	MXN	Anual
370017549	Estímulo Día del Padre	1271.61	1000	MXN	Anual
370017618	Estímulo Día del Padre	1307.53	1000	MXN	Anual
370017647	Estímulo Día de las Madres	1307.52	1000	MXN	Anual
370017655	Estímulo Día del Padre	1307.53	1000	MXN	Anual
370015068	Estímulo Día del Padre	1515.15	1000	MXN	Anual
370015069	Estímulo Día del Padre	1515.15	1000	MXN	Anual
370015071	Estímulo Día de las Madres	1271.61	1000	MXN	Anual
370015072	Estímulo Día de las Madres	1307.53	1000	MXN	Anual
370015073	Estímulo Día de las Madres	1307.54	1000	MXN	Anual
370015110	Estímulo Día de las Madres	1428.57	1000	MXN	Anual
370015111	Estímulo Día del Padre	1470.59	1000	MXN	Anual
370015113	Estímulo Día del Padre	1428.57	1000	MXN	Anual
370015114	Estímulo Día de las Madres	1307.54	1000	MXN	Anual
370015157	Estímulo Día del Padre	1515.15	1000	MXN	Anual
370015158	Estímulo Día de las Madres	1515.15	1000	MXN	Anual
370015159	Estímulo Día de las Madres	1428.57	1000	MXN	Anual
370015160	Estímulo Día del Padre	1428.57	1000	MXN	Anual
370015162	Estímulo Día de las Madres	1271.61	1000	MXN	Anual
370015211	Estímulo Día del Padre	1428.57	1000	MXN	Anual
370015212	Estímulo Día de las Madres	1307.53	1000	MXN	Anual
370015213	Estímulo Día del Padre	1307.53	1000	MXN	Anual
370015214	Estímulo Día del Padre	1515.15	1000	MXN	Anual
370015216	Estímulo Día de las Madres	1515.15	1000	MXN	Anual
370015298	Estímulo Día del Padre	1428.57	1000	MXN	Anual
370015299	Estímulo Día del Padre	1307.53	1000	MXN	Anual

Tabla Estímulos_monto bruto y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

c) Tabla_333771 "Gratificaciones":

INTEGRAINFORMACION	DENOMINACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES	MONTO BRUTO DE LAS GRATIFICACIONES	MONTO NETO DE LAS GRATIFICACIONES	TIPO DE MONEDA DE LAS GRATIFICACIONES	PERIODICIDAD DE LAS GRATIFICACIONES
370017512	Aguinaldo	42434.77222	31730.77333	MXN	Anual
370017549	Aguinaldo	31422.10025	24639.06667	MXN	Anual
370017556	Aguinaldo	51282.094	37679.04	MXN	Anual
370017618	Aguinaldo	42398.33163	31759.45333	MXN	Anual
370017647	Aguinaldo	42212.70316	31631.44	MXN	Anual
370017655	Aguinaldo	42398.33163	31759.45333	MXN	Anual
370015068	Aguinaldo	205661.2211	136458.96	MXN	Anual
370015069	Aguinaldo	205661.2211	136458.96	MXN	Anual
370015070	Aguinaldo	42485.7616	31810.04	MXN	Anual
370015071	Aguinaldo	31422.10025	24639.06667	MXN	Anual
370015072	Aguinaldo	62532.33077	44515.45333	MXN	Anual
370015073	Aguinaldo	42398.33163	31759.45333	MXN	Anual
370015110	Aguinaldo	74649.7043	52162.84	MXN	Anual
370015111	Aguinaldo	127545.2838	85851.82667	MXN	Anual
370015112	Aguinaldo	162864.6448	108606.4	MXN	Anual
370015113	Aguinaldo	85936.10025	59291.8	MXN	Anual
370015114	Aguinaldo	42434.77222	31730.77333	MXN	Anual
370015115	Aguinaldo	222627.1926	147481.9067	MXN	Anual
370015157	Aguinaldo	205661.2211	136458.96	MXN	Anual
370015158	Aguinaldo	170798.7256	113754.84	MXN	Anual
370015159	Aguinaldo	111980.8666	75941.14667	MXN	Anual
370015160	Aguinaldo	74649.7043	52162.84	MXN	Anual
370015161	Aguinaldo	42212.70316	31631.44	MXN	Anual
370015162	Aguinaldo	31422.10025	24639.06667	MXN	Anual
370015211	Aguinaldo	77378.55138	53849.12	MXN	Anual

Tabla Gratificaciones, monto br

d) Tabla_333780 "Prestaciones económicas":

INTEGRAINFORMACION	DENOMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	MONTO BRUTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	MONTO NETO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	TIPO DE MONEDA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	PERIODICIDAD DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
370017512	Asignaciones	27901.03	20355.43014	MXN	Cuatrimestral
370017512	Ayuda al Personal	13970.59399	9500	MXN	Anual
370017512	Ayuda de Despensa	13816.19736	9500	MXN	Anual
370017512	Ayuda de Vestuario	6867	5251.8816	MXN	Anual
370017549	Asignaciones	21615.3	16471.9635	MXN	Cuatrimestral
370017549	Ayuda al Personal	13845.62063	9500	MXN	Anual
370017549	Ayuda de Despensa	13571.44106	9500	MXN	Anual
370017549	Ayuda de Vestuario	6867	5361.110648	MXN	Anual
370017556	Asignaciones	31332.43	22535.05542	MXN	Cuatrimestral
370017556	Ayuda al Personal	14131.35573	9500	MXN	Anual
370017556	Ayuda de Despensa	13970.553	9500	MXN	Anual
370017556	Ayuda de Vestuario	6867	5251.8816	MXN	Anual
370017618	Asignaciones	27248.97	19941.24163	MXN	Cuatrimestral
370017618	Ayuda al Personal	13970.30292	9500	MXN	Anual
370017618	Ayuda de Despensa	13777.83788	9500	MXN	Anual
370017618	Ayuda de Vestuario	6867	5251.8816	MXN	Anual
370017647	Asignaciones	27217.71	19921.38528	MXN	Cuatrimestral
370017647	Ayuda al Personal	13970.57285	9500	MXN	Anual
370017647	Ayuda de Despensa	13775.99024	9500	MXN	Anual
370017647	Ayuda de Vestuario	6867	5251.8816	MXN	Anual
370017655	Asignaciones	27248.97	19941.24163	MXN	Cuatrimestral
370017655	Ayuda al Personal	13970.30292	9500	MXN	Anual
370017655	Ayuda de Despensa	13777.83788	9500	MXN	Anual

Tabla Prestaciones economicas,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

e) Tabla_333758 "Primas":

INTEGRA INFORMACIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS PRIMAS	MONTO BRUTO DE LAS PRIMAS	MONTO NETO DE LAS PRIMAS	TIPO DE MONEDA DE LAS PRIMAS	PERIODICIDAD DE LAS PRIMAS
370017512	Prima Vacacional	3966.35	3175.64	MXN	Semestral
370017512	Prima Quinquenal	618.75	473.22	MXN	Mensual
370017549	Prima Vacacional	3079.88	2551.14	MXN	Semestral
370017549	Prima Quinquenal	618.75	486.585	MXN	Mensual
370017556	Prima Vacacional	4709.88	3744.29	MXN	Semestral
370017556	Prima Quinquenal	618.75	473.22	MXN	Mensual
370017618	Prima Vacacional	3969.93	3178.38	MXN	Semestral
370017618	Prima Quinquenal	618.75	473.22	MXN	Mensual
370017647	Prima Vacacional	3953.93	3166.14	MXN	Semestral
370017647	Prima Quinquenal	618.75	473.22	MXN	Mensual
370017655	Prima Vacacional	3969.93	3178.38	MXN	Semestral
370017655	Prima Quinquenal	618.75	473.22	MXN	Mensual
370015068	Prima Vacacional	17057.37	11463.39	MXN	Semestral
370015068	Prima Quinquenal	1226.25	809.325	MXN	Mensual
370015069	Prima Vacacional	17057.37	11463.39	MXN	Semestral
370015069	Prima Quinquenal	1226.25	809.325	MXN	Mensual
370015070	Prima Vacacional	3976.26	3183.22	MXN	Semestral
370015070	Prima Quinquenal	1226.25	937.836	MXN	Mensual
370015071	Prima Vacacional	3079.88	2551.14	MXN	Semestral
370015071	Prima Quinquenal	1530	1203.192	MXN	Mensual
370015072	Prima Vacacional	5564.43	4318.39	MXN	Semestral
370015072	Prima Quinquenal	1226.25	937.836	MXN	Mensual
370015073	Prima Vacacional	3969.93	3178.38	MXN	Semestral
370015073	Prima Quinquenal	1226.25	937.836	MXN	Mensual
370015110	Prima Vacacional	6520.36	4745.6	MXN	Semestral
370015110	Prima Quinquenal	1226.25	858.375	MXN	Mensual

Tabla Primas monto bruto y neto

De lo anterior se puede concluir que, a la fecha en que se emite la presente resolución, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene publicada en los formatos previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en los que se incluye el listado de los servidores públicos -con nombre y apellidos- que integran a al sujeto obligado, incluyendo la información relativa a su remuneración bruta y neta, así como los demás conceptos que conforman las percepciones que le corresponden a cada uno de sus funcionarios y la periodicidad de éstas.

Por otra parte, el sujeto obligado señaló, en sus informes complementarios, que con las actualizaciones de información que llevó a cabo se presenta un cambio de situación respecto del momento de la interposición de la denuncia y el momento actual, toda vez que la materia de la denuncia ha quedado desvirtuada.

En efecto, del análisis al escrito de denuncia se puede advertir que la causa que dio origen a la inconformidad del particular fue el hecho de que el sujeto obligado no tenía publicada, en el formato previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, desglosada con el nombre y apellidos de cada uno de los servidores públicos de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** y, por tanto, no era posible conocer, por ejemplo, las percepciones de un Ministro; situación que, en la especie, hoy en día ha quedado solventada, pues tal como ha quedado manifestado anteriormente, la información objeto de denuncia ya se encuentra disponible en el SIPOT y en el portal del sujeto obligado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

No obstante, en virtud de que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no tenía publicada la información en los mismos términos en que actualmente se encuentra, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Consecuentemente, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada. Sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se demuestra en el análisis realizado, el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, al publicar la información prevista en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT y en su portal de internet, en el formato previsto para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Expediente: DIT 0292/2018

el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chépov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el siete de noviembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chépov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno